



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA  
AUDITORIA A ENTIDADES ESTATALES Y  
AUTÓNOMOS

DT/94/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2017.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fué practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática; de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada; por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA  
AUDITORIA A ENTIDADES ESTATALES Y  
AUTÓNOMOS

DT/94/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que ésta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal 2016, fungieron como Directores Generales de la Entidad el C. Lic. Alfonso Álvarez Juan del 1 de enero de 2016 al 3 de abril de 2016 y el C. Arq. Miguel Lemus Zendejas del 4 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número A201705050, de fecha 28 de febrero de 2017, el C. C.P. Roberto Zavala Gutiérrez, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0556/2017, de fecha 7 de abril de 2017.

Con fecha 2 de enero de 2017, mediante oficio número DTPF/047/2017, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y

MEXICALI  
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
Plaza Baja California Centro Cívico,  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070,  
Fraccionamiento Calette,  
Tijuana, Baja California C.P. 22044  
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garin,  
Fraccionamiento Acapulco,  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA  
AUDITORIA A ENTIDADES ESTATALES Y  
AUTÓNOMOS

DT/94/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTO/398/2017, DTPP/323/2017 y DTPF/333/2017 de fechas 1 de septiembre, 11 y 19 de octubre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números A201724108, A201727823 y A201728625 de fechas 15 de septiembre, 25 de octubre y 6 de noviembre de 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Arq. Miguel Lemus Zendejas y el C.P. Jorge Luis Martínez Zavala, en su carácter de Director General y Subdirector Financiero de la Entidad, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante los oficios números DTPP/360/2017 y DTPF/372/2017 de fechas 31 de octubre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 2 y 16 de noviembre de 2017 los CC. Ing. Carlos Alberto Machado Parra, C.P. Claudia Cabrera López, C.P. Dora Alicia Guerra Lizárraga, Lic. Amelia Cornejo Arminio, C.P. Jorge Luis Martínez Zavala, Lic. Luis Fernando Contreras Perales, Lic. María de los Ángeles Osuna Osuna, Lic. Graciela Martínez Montaña, Ing. Rubén Quiroga, Lic. Carlos Alberto Ávila y Lic. Alejandro Rincón Guevara, en su carácter de Jefe Departamento de Programación Operativa y Presupuestal, Control Presupuestal, Oficina de Contabilidad, Jefe Departamento de Finanzas, Subdirector de Administración de Recursos, Subdirector de atención a Usuarios, Sub-recaudador Auxiliar de Rentas, Abogado a Sub-recaudación de Rentas, Cobranza, Cuentas de Gobierno, Abogado Área Jurídica, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló

MEXICALI  
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
Plaza Baja California Centro Cívico,  
Mexicali, Baja California C.P. 21000  
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
Calle Gobernador Lugo 10070,  
Fraccionamiento Calette,  
Tijuana, Baja California C.P. 22044  
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
Fraccionamiento Acapulco,  
Ensenada, Baja California C.P. 22890  
Tel. (646) 206-21-62

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DTPF/330/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el C. Lic. Alfonso Álvarez Juan, en su carácter de Ex Director General de la Entidad.

Cabe señalar que el Ex Director General de la Entidad, no fue requerido para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante el período de gestión conforme a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, lo anterior, en razón a lo manifestado en su escrito de solventación recibido con fecha 15 de noviembre de 2017 mediante el cual señala *"tengo a bien comunicarle que en virtud de ya no formar parte de la dependencia en mención y al no tener la capacidad de acceder a los archivos y documentación que pueda servir para el fin que se requiere y una vez que me fue expedida copia certificada de la contestación a dichas observaciones por parte de la propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, no tengo mayor opinión que emitir al respecto y en este mismo sentido se considere lo relativo a la atención de la confronta que se diera si fuera el caso."* (sic).

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 251 juicios (6 juicios civiles , 1 juicio Contencioso Administrativo, 1 juicio Unitario Agrario, 2 Juicios Federales, 3 juicios Administrativos Federales, 234 Juicios Laborales y 4 Juicios de Amparo) derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA  
AUDITORIA A ENTIDADES ESTATALES Y  
AUTÓNOMOS

DT/94/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente:

## RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. Dentro del rubro de cuentas por cobrar por servicios de consumo de agua, se observan saldos con antigüedad superior a un año por un monto de \$711'847,746; dicho monto se integra por: \$411,424,303 rezago Residencial, \$196,669,862 rezago Comercial, \$27,126,385 rezago Industrial y \$76,627,196 rezago Gobierno, así mismo existen saldos de deudores por recuperar de convenios celebrados por atrasos en el pago de Derechos por consumo de agua que suman un total de \$294'743,680; éste monto se integra por: \$157,702,597 convenio Comercial, \$63,791,209 convenio Industrial, \$6'763,136 convenio Residencial, \$3'080,124 y \$63,406,615 por conceptos de financiamiento, accesorios y recargos de los diversos convenios, de los que se observa incumplimiento en sus pagos por parte de los usuarios, que presentan también antigüedad por un período superior a doce meses.

Cabe señalar que no obstante las diversas acciones emprendidas por la entidad, tales como requerimientos, procedimiento administrativo de ejecución, juicios Contencioso administrativo; tendientes a la recuperación de las cuentas referidas, no se han obtenido resultados satisfactorios.

Adicionalmente la Entidad presenta cuentas por cobrar bajo la denominación de "Deudores Otros" por un monto de \$4'131,084 a cargo de Martoc Ingenieros Civiles, S.A. de C.V. y de \$2'347,850 a cargo de Gobierno del Estado de Baja California, proveniente de ejercicios anteriores sin recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Incumpliendo con los Artículos 16 último párrafo y 17 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, Artículo 22 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de B.C., Artículo 14, Fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Baja California, así como a los Manuales de Procedimientos para el departamento de Cobranza y de Sub-recaudación de Rentas Adscrita a CESPT.

2. Durante el ejercicio 2016, la Entidad no dio cumplimiento al "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque", celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California, de fecha 4 de enero de 2016, mediante el cual se establece en la Cláusula Séptima, un importe a pagar de \$7'103,872 más IVA, correspondiente al costo fijo mensual por el suministro en la conducción de agua en bloque; dicha parte fija se integra con los gastos fijos necesarios para la operación y administración del sistema del Acueducto (sueldos, materiales, servicios, equipo de taller y transporte entre otros) y de un programa de reposición y rehabilitación (motores, bombas, transformadores, válvulas, recubrimiento exterior de tuberías, entre otros); lo anterior, al no efectuar los pagos correspondientes, generaron un adeudo acumulado al 31 de diciembre del 2016 de \$144,711,632.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2016, la Entidad realizó pagos por concepto de costo fijo citado en el párrafo anterior por un importe de \$120'779,942, pagos que ha venido realizando, tendientes a regularizar los pasivos que se tienen con la Comisión Estatal del Agua.

Incumpliendo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California, el 4 de enero de 2016.

3. Con fecha 01 de octubre de 2015, la Entidad celebró contrato con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), en el cual la Entidad se obliga a suministrar a la CESPE los volúmenes de agua potable que tenga disponible como excedente y colaborar en el abastecimiento del servicio en la población de Ensenada donde debido a la infraestructura y sistemas, es imposible llegar.

Asimismo, la CESPE se obliga a cubrir a la Entidad la cantidad de \$5.19 pesos por cada m<sup>3</sup> de agua dentro de los 10 días naturales posteriores al mes inmediato anterior de su facturación, observándose que al 31 de diciembre de 2016 la CESPE adeuda a la Entidad un importe de \$ 27'963,948, correspondiente a los meses de octubre de 2015 a diciembre de 2016.



**ASEBC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA  
AUDITORIA A ENTIDADES ESTATALES Y  
AUTÓNOMOS

DT/94/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

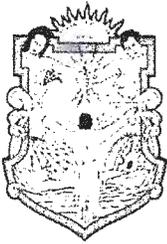
Cabe mencionar que con fecha 16 de enero de 2017, se giró oficio número A201703290 por medio del cual se le notifica al director de la CESPE, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2016 a favor de CESPT por concepto de suministro de agua potable.

A su vez se observa que no se reveló en registros contables un importe de \$ 14'255,550, toda vez que en el "sistema de padrón de los usuarios con antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2016" proporcionado por el departamento de cobranza, el saldo en la cuenta de agua de CESPE como ya se señaló es por \$ 27'963,948 y en la contabilidad únicamente se tiene registrado \$ 13'708,398.

Incumpliendo a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

4. Con fecha 19 de enero de 2015, la Entidad celebró Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría para la Gestión y Trámite de Beneficios Fiscales número AD-001-2015, con Ricardo González Labastida, con el objeto de contratar los servicios de Asesoría Fiscal para la gestión y trámite de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a favor de CESPT, correspondiente a los meses de noviembre de 2012 a diciembre de 2014, acordándose como monto de pago por los servicios contratados el 20% más el Impuesto al Valor Agregado de la devolución obtenida por las gestiones y trámites fiscales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así mismo, con fechas 6 de febrero y 23 de marzo de 2015, en ademum al contrato anteriormente referido, se celebraron Convenios modificatorios en lo relativo a las Cláusulas Quinta y Sexta, mediante los cuales se acordó el otorgamiento de anticipos y la ampliación de la vigencia del plazo para cumplir con lo servicios contratados, respectivamente.- En apego a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio Modificadorio antes referido, la Entidad , durante los meses de febrero y marzo de 2015 otorgó un anticipo por \$ 8,000,000, al Prestador de Servicios, firmando para tal efecto, dos pagarés a nombre de la CESPT por dicho importe, para respaldar la entrega de dicho anticipo.

En virtud de que el prestador de servicios no dio cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera del contrato que refiere a la prestación de servicios consistentes en Asesoría Fiscal para la gestión y trámite de devolución del Impuesto al Valor Agregado a favor de la Entidad, así como la Cláusula Sexta del Convenio modificadorio antes referido, ni devolvió los anticipos otorgados, con fecha 04 de febrero de 2016, la Entidad presentó demanda ante el Juzgado Octavo Civil, con número de expediente 92/2016, asimismo durante el ejercicio 2016, la Entidad promovió el desistimiento de la instancia y menciona que se tramitará nuevo juicio ordinario mercantil.



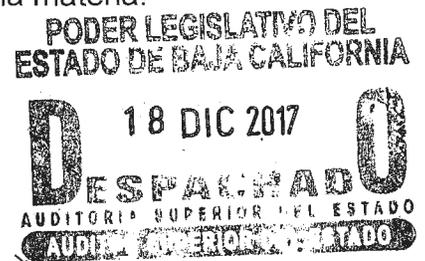
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Cabe señalar, que en seguimiento a las acciones referidas anteriormente, mediante oficio de solventación A201728625 recibido con fecha 6 de noviembre de 2017, la entidad manifiesto: *"Que habiendo analizado jurídicamente la naturaleza administrativa del Contrato de Prestación de Servicios, celebrados con el señor Ricardo González Labastida , se ha optado por rescindir administrativamente el mismo y continuar con las acciones legales para recuperar el monto del anticipo del mismo" (sic)..-De lo anterior, solo fue proporcionada copia del proyecto del referido documento sin la notificación formal del mismo.*

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



**ATENTAMENTE**



**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/CEGL/ERGR\*dcm\*\*